

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho Cundinamarca, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: SUCESIÓN
Causante: SARA ANA MARIA MUÑOZ ROCHA
Radicación: 2018- 00013

Del trabajo de partición presentado, visto a folios 436 a 470 del cuaderno1 parte 2, se corre traslado a los sujetos procesales por el término legal de cinco (5) días, para los fines previstos en el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

Tengan en cuenta los memorialistas Fideligna, Luis Crisóstomo, Ana Elizabeth, José Gregorio, Sara Inés, Mary Ruth, Nelly, Fabiola y Lida Magnolia Rocha Muñoz, que su documento no será tenido en cuenta, toda vez que para actuar dentro del proceso de la referencia deben hacerlo por intermedio de apoderado judicial, y en las oportunidades procesales pertinentes.

Asimismo, en cuanto a temas relacionados con avalúos de bienes inventariados, es del caso recordarles que la diligencia de inventarios y avalúos ya precluyó.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA PACHO CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>Nro. _____ DE FECHA _____</p> <p>_____ SONIA CAROLINA MORALES MORALES SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**020d246e05a4e1b2c948cc06ae09d056efc13904f15d3bba0ac66f052e0d0
d63**

Documento generado en 30/07/2020 09:04:37 a.m.